ORDENANZA Nº 847.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y

O R D E N A

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a implementar un plan especial de facilidades de pago para la regularización de las Contribuciones que inciden sobre los Cementerios, establecido en el artículo 172º del Código Tributario Municipal y sus Ordenanzas Fiscales respectivas y las Contribuciones del Artículo 97º del Código Tributario Municipal por los períodos no prescriptos.-

Artículo 2º.- El presente régimen contendrá bonificaciones y/o quitas de sobre los montos adeudados por tributos y sus actualizaciones e intereses en los porcentajes y de acuerdo a la modalidad de tiempo y forma que disponga el Departamento Ejecutivo.

Artículo 3º.- La falta de cumplimiento de las condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo producirá el decaimiento de los beneficios del presente régimen.

Artículo 4º.- El acogimiento al presente régimen liberará de sanciones por multa que se encuentren en curso de ejecución o las que estén firmes.

Artículo 5º.- El acogimiento del presente régimen liberará de los honorarios por las ejecuciones que se encuentren en curso de apremio de un 50% (cincuenta por ciento).-

Artículo 6º.- El acogimiento significa la renuncia a las presentaciones realizadas en los recursos administrativos pendientes.

Artículo 7º.- El plazo máximo de acogimiento al presente régimen será el 30.06.87.-

Artículo 8º.- Desígnase Autoridad de Aplicación del presente régimen a la Dirección de Rentas Municipales.-

Artículo 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, DICIEMBRE 03 de 1.986.-

FDO: RODOLFO CORDOBA
" MARINO A. GIANSERRA